



ANUNCIO

DESTINATARIO:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN

Expte. nº : 012/2017/SC

Unidad Administrativa: Subvenciones y Convenios

Asunto: Aprobación convocatoria ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2018 de personas mayores en situación de dificultad social.

Anexos: Anexo I Modelo de Solicitud

Se hace público que la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación ha dictado Resolución en fecha 21 de septiembre de 2017, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“1º.- Convocar, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, las Ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2018 de personas mayores en situación de dificultad social.

El contenido de la convocatoria es el siguiente (el Anexo I se adjunta a la resolución):

«CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE DURANTE EL AÑO 2018 DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL

Primero.- Objeto y finalidad.

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de carácter social para hacer frente a los gastos derivados del transporte para las personas mayores del Municipio de Pozuelo de Alarcón que se encuentren en situación de dificultad social, con el propósito de favorecer su integración social.*
- 2. La finalidad de la ayuda es facilitar el desplazamiento de las personas que han sufrido una disminución de su capacidad económica bien por el fin de la situación activa de empleo, bien por la escasez de recursos económicos, lo que genera una posible situación de riesgo.*

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas de nacionalidad española y extranjeros con residencia legal en España que tengan cumplidos los 65 años y estén empadronados en Pozuelo de Alarcón, cuando no superen el nivel de ingresos establecido en esta convocatoria. Deberán concurrir en los solicitantes las circunstancias y requisitos establecidos en el apartado cuarto.

A todos los efectos, se contabilizará para el cálculo de los ingresos que dan lugar al derecho a la prestación económica, los del solicitante cuando viva solo o los de la familia o unidad de convivencia a la que pertenezca.

Cuarto.- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- 4.1. *Ser español o extranjero con residencia legal en España.*
- 4.2. *Tener cumplidos los 65 años a 31 de diciembre del año de la convocatoria.*
- 4.3. *Estar empadronado en el municipio de Pozuelo de Alarcón al menos desde el 1 de enero de 2017.*
- 4.4. *Tener unos ingresos económicos en cómputo anual de acuerdo con la siguiente tabla:*
 - *Personas que viven solas: no podrán superar el Indicador Público de Renta (IPREM) anual para el año 2017, que es de 7.519,59 €.*
 - *Personas que conviven con su cónyuge o situación de convivencia asimilable: los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 1,5 veces el IPREM anual para el año 2017, que es de 11.279,38 €.*
- 4.5. *No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4.6. *No tener pendiente la justificación de subvenciones por este mismo concepto otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio anterior, siempre que el plazo para su presentación o subsanación hubiera finalizado.*

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de esta convocatoria, al solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación que convivan en el mismo domicilio.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 47.000 €, y se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2017 con cargo al Presupuesto de Gastos de 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, número de operación 220179000001.

Dado que el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se van a conceder las ayudas, la concesión de las mismas están sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018.

Sexto.- Cuantía de las ayudas.

El importe económico de la ayuda será el correspondiente a la tarifa del Abono Anual de transporte aprobado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid en su modalidad Tercera Edad para el año 2018.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro General) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplan los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Octavo.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras para la misma finalidad concedidas por el

Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Noveno.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 9.1. *La información sobre la convocatoria se inscribirá en la Base Nacional de Subvenciones para su publicación, e igualmente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
- 9.2. *El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 9 de octubre de 2017.*
- 9.3. *La solicitud individual para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas se formulará en el modelo elaborado al efecto (Anexo I) y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La presentación de la solicitud implicará necesariamente:

- *La plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.*
- *La declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y con las obligaciones de la Seguridad Social.*

Asimismo con la presentación de la solicitud se presumirá la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a realizar la consulta de datos de forma telemática en poder de otros organismos, salvo que expresamente el interesado manifieste lo contrario, en cuyo caso deberá aportar la documentación relacionada en el apartado décimo de esta convocatoria.

- 9.4. *Entre los datos que se incluyen en la solicitud, figura el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones y avisos, además de la utilización de los medios de comunicación establecidos en la cláusula decimotercera.*
- 9.5. *En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de determinar el nivel de renta individual o de la unidad familiar.*

Décimo.- Documentación.

- 10.1. *La presentación de la solicitud (**Anexo I**) implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.*

En caso de NO autorizar expresamente la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa, tanto del solicitante como del cónyuge o pareja de hecho:

Nº	Documento al que autoriza consulta/aporta
1	Nº DNI / NIE del/ de la solicitante, facilitado por la Dirección General de la Policía



2	<i>Volante de empadronamiento familiar, expedido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón</i>
3	<i>Datos del libro de Familia, facilitados por el Mº de Justicia</i>
4	<i>Certificado de renta (último ejercicio disponible) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.</i>
5	<i>Certificado de ser perceptor de pensiones no contributivas de invalidez o jubilación, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social</i>
6	<i>Resolución del órgano competente autonómico acreditativa de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción, expedido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid</i>

Para determinar los ingresos, individuales o de la unidad familiar, se utilizará la información contenida en los documentos 4, 5 y 6.

En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de determinar el nivel de ingresos individual o de la unidad familiar.

Si el solicitante que vive solo no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria ni percibe prestaciones públicas, deberá acreditar su situación económica mediante la aportación de un informe expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales correspondientes a la unidad familiar.

- 10.2. *Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).*

Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se notificará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.

A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.

Duodécimo.- Resolución.



La resolución de concesión o denegación corresponde a la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una ayuda económica.

El plazo para dictar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercero.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse a una pluralidad de interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

La publicación indicará, como identificación personal, únicamente el nº de DNI.

Decimocuarto.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega al beneficiario de la tarjeta de transporte público en su modalidad de Abono Anual expedida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid. Dicha entrega se realizará en la sede de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ubicada en la Avenida Juan XXIII de Pozuelo de Alarcón.

La ayuda se hará efectiva a partir del 1 de enero para todo el año 2018 y será de pago único.

Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012).

Decimosexto.- Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que proporcione en el impreso de solicitud y a lo largo del procedimiento serán incorporados a ambos ficheros de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de concesión de ayuda y para la realización, control y gestión de las

operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

El DNI del solicitante podrá ser publicado en los medios establecidos en el apartado decimotercero de esta Convocatoria a efectos de notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y resolución definitiva.

Igualmente la Resolución y/o el DNI de los beneficiarios podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información.

Podrá ejercitarse, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1, Pozuelo de Alarcón).

Decimoséptimo.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

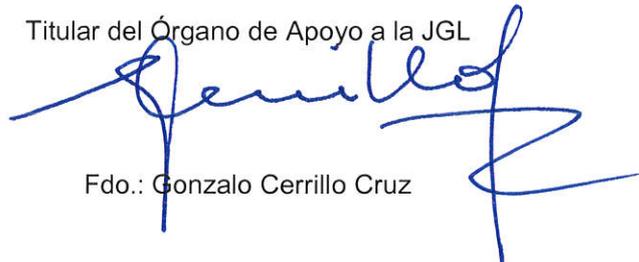
2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.”

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de septiembre de 2017

Titular del Órgano de Apoyo a la JGL



Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz



SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ABONO ANUAL DE TRANSPORTES PARA EL AÑO 2018 EN SU MODALIDAD TERCERA EDAD

SOLICITUD (Ver nota*)

RENOVACIÓN (para aquellos que disponen de tarjeta entregada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el año 2017)

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:
DOMICILIO:			Nº
LOCALIDAD:		C.P.:	
TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación)			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:
DOMICILIO:			Nº
LOCALIDAD:	PROVINCIA.:	C.P.:	

3. DECLARA RESPONSABLEMENTE:
3.1. Que no percibe ayuda de otro organismo público por el mismo concepto.
3.2. Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
3.3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y con la Seguridad Social.
3.4. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3.5. Que no tiene pendiente la justificación de alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por este mismo concepto referida a ejercicios económicos anteriores.

4. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)
4.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, y que figuran en el apartado 10 de la convocatoria, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
A	Nº DNI / NIE del solicitante	Dirección General de la Policía
B	Volante de empadronamiento familiar	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
C	Datos del libro de Familia	Ministerio de Justicia
D	Certificado de nivel de renta (declaración IRPF presentada en el último ejercicio de declaración obligatoria) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
E	Prestaciones sociales contributivas o no contributivas	Instituto Nacional de la Seguridad Social
F	Acreditación de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción	Consejería competente Comunidad Madrid



4.2. **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a recabar los datos identificados con la referencia en el apartado 4.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (para los supuestos de unidades de convivencia no unidas por matrimonio)

Acreditación de constituir una unidad de convivencia sin vínculo matrimonial

6. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEL CÓNYUGE O PAREJA DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

La firma implica la autorización de acceso/consulta de los Datos declaración IRPF del último ejercicio disponible, de la Renta Mínima de Inserción, de las prestaciones sociales contributivas o no contributivas y del empadronamiento. Si no autoriza la consulta de este dato, debe aportar la documentación acreditativa.

El/la firmante **SOLICITA** la concesión de la ayuda económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad, expedido por el Consorcio Regional de Transportes, para el año 2018. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a realizar la consulta de datos personales necesarios para la tramitación del procedimiento de referencia.

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2017.

***Nota importante:** si no dispone de una tarjeta de transporte activa en el año 2017 entregada por el Ayuntamiento de Alarcón, para poder realizar en su nombre los trámites electrónicos de expedición de la misma ante el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, debe adjuntar a esta solicitud fotografía tamaño carnet en color y fotocopia del DNI.

Firma solicitante:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los eventuales solicitantes de que los datos personales que proporcione en el impreso de solicitud y a lo largo del procedimiento serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de concesión de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables. La Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer podrá acceder a los datos de la solicitud y la documentación aportada con la finalidad de supervisión del cumplimiento de las circunstancias reseñadas.

Los datos de nombre y apellidos y/o DNI del solicitante podrán ser publicados en los medios establecidos en el apartado duodécimo de esta Convocatoria a efectos de notificaciones de subsanación de documentos, resolución provisional y resolución de concesión/denegación. Igualmente la Resolución y/o el DNI de los beneficiarios podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1, Pozuelo de Alarcón).